

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01136 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Previo a dar trámite pertinente, requiérase al señor Elías Botero Mejía identificado con cedula de ciudadanía No. 79146216 en su calidad de Gerente General de la EPS FAMISANAR SAS., para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas acredite el cumplimiento de la sentencia adiada 9 de diciembre de 2021, mediante la cual ordenó reconocer y pagar a favor de la señora GLORIA JEANNETTE PULIDO GARCÍA *“...las incapacidades comprendidas entre el 18 de septiembre al 17 de diciembre de 2021 (folio 3 del expediente digital), en el evento que dicho pago no se hubiese realizado. En caso de generarse nuevas incapacidades, deberán ser sufragadas por la EPS Famisanar hasta que se verifique la recuperación integral y el reintegro efectivo de la accionante a su puesto de trabajo o en su defecto, hasta que el porcentaje de su pérdida de capacidad laboral le permita optar por la pensión de invalidez...”*. Por ende, debe pronunciarse sobre las incapacidades generadas desde el 18 de diciembre de 2021 hasta 8 de abril de 2022 (folio 8 del expediente digital).

Aunado a lo anterior, se le conmina para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de la sentencia de tutela proferida por este Despacho.

Notifíquese esta determinación por el medio más expedito, remitiéndole al extremo incidentado copia del fallo de tutela, escrito incidental, y la presente decisión.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ